

JUBILACIÓN CON CONTRATO DE RELEVO COLECTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

El pasado 1 de abril de 2025 entró en vigor en su totalidad la reforma sobre la jubilación parcial con contrato de relevo de carácter general.

Como ya explicamos en el comunicado nº7/2025, la jubilación parcial con las condiciones de la empresa manufacturera, actualmente, sólo se está aplicando al colectivo Non Stop. No obstante, el colectivo Técnico y Administrativo puede solicitar la jubilación parcial con los siguientes requisitos:

- **Tipo de Contrato:** La persona trabajadora debe estar contratada a tiempo completo.
- **Edad mínima:** 3 años antes de la edad ordinaria o legal de jubilación.
 - 62 años si se acreditan 35 años y 6 meses o más de cotización.
 - 64 años si acreditan únicamente 33 años de cotización.
- **Antigüedad en la empresa:** La persona trabajadora que pretenda jubilarse parcialmente ha de acreditar una antigüedad de al menos 6 años inmediatamente anterior a la fecha de la jubilación.
- **Reducción de jornada:** El límite de reducción de jornada depende de los años de anticipación a la jubilación:
 - Más de 2 años:
 - El primer año la reducción de jornada puede ser entre el 20-33%
 - A partir del segundo año puede ser entre 25-75%
 - 2 años:
 - La reducción de jornada puede ser entre 25-75%
- **Cotización del jubilado parcial:** Sin perjuicio de la reducción de jornada durante el periodo de disfrute de la jubilación parcial, empresa y persona trabajadora deberán cotizar por la base de cotización que, en su caso, hubiere correspondido de seguir trabajando a jornada completa.

Si necesitas cualquier explicación adicional o aclaración no dudes en ponerte en contacto con cualquier miembro de UGT en los comités de empresa.